INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Síquima, 6 de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Al despacho de la señora Jueza, informando que el día 30 de agosto del año en curso, se recibió demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la Doctora Sonia López Rodríguez en representación del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Julio Cesar Garay Colorado, anexan poder especial, otorgado a la Doctora Sonia López Rodríguez, cuatro pagarés Nos. 031386100003739, 031386100005721, 031386100005064 y 4866470213564412 por valor de ($2.727.147,oo, $11.000.000,oo, $5.333.340,oo y $1.499.871,oo, copia de la Escritura Pública 1836 del 6 de julio de 2022, donde Finagro confiere poder al Banco Agrario de Colombia para que suscriba los endosos de la citada escritura, y copia certificado de vigencia, tablas de amortización de las obligaciones, estados de endeudamiento, endosos, Certificados de Existencia y Representación Legal del Banco Agrario de Colombia S.A. expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, Certificado de Existencia y Representación de FINAGRO otorgado por la Superintendencia Financiera, certificación expedida por la Vicepresidencia de Gestión Humana que certifica el cargo que desempeña el Doctor Edgar Andrés Solano Suarez, escrito de medidas cautelares. **SÍRVASE PROVEER.**

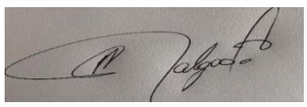

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Síquima, 6 de diciembre de 2022.

Referencia:	**EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2022-00077-00**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado:	**JULIO CESAR GARAY COLORADO**

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva singular reúne los requisitos señalados en el Art. 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, y de los títulos valores base de ejecución (Pagarés) se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de JULIO CESAR GARAY COLORADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.278.261, por las siguientes sumas de dinero representadas y derivadas de los pagarés Nos. 031386100003739, 031386100005721, 031386100005064 y 4866470213564412.

1.- Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.727.147,oo), por concepto de capital, correspondiente a la obligación No. 725031380085804, contenida en el pagaré No. 031386100003739, suscrito por el señor JULIO CESAR GARAY COLORADO, con fecha suscripción 17 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 22 de agosto de 2022, el cual fue allegado virtualmente con la demanda.

2.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa pactada por las partes sobre el valor del capital señalado en el numeral 1, causados desde el 30 de septiembre de 2021 al 22 de agosto de 2022.

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1º, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 23 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4.- Por la suma de ONCE MILLONES PESOS ($11.000.000,oo), por concepto de capital, correspondiente a la obligación No. 725031380120926, contenida en el pagaré No. 031386100005721, suscrito por el señor JULIO CESAR GARAY COLORADO, con fecha suscripción 17 de febrero de 2021 y fecha de vencimiento 22 de agosto de 2022, el cual fue allegado virtualmente con la demanda.

5.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa pactada por las partes sobre el valor del capital señalado en la anterior pretensión, causados desde el 25 de agosto de 2021 al 22 de agosto de 2022.

6.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 4º, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 23 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($5.333.340,oo), por concepto de capital, correspondiente a la obligación No. 725031380105630, contenida en el pagaré No. 031386100005064, suscrito por el señor JULIO CESAR GARAY COLORADO, con fecha suscripción 30 de noviembre de 2018 y fecha de vencimiento 22 de agosto de 2022, el cual fue allegado virtualmente con la demanda.

8.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa pactada por las partes sobre el valor del capital señalado en la anterior pretensión, causados desde el 25 de agosto de 2021 al 22 de agosto de 2022.

9.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 7º, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 23 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.499.871,oo), por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 4866470213564412, suscrito por el señor JULIO CESAR GARAY COLORADO, con fecha suscripción 30 de noviembre de 2018 y fecha de vencimiento 22 de agosto de 2022, el cual fue allegado virtualmente con la demanda.

11.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 10º, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 23 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Notificar personalmente al demandado JULIO CESAR GAYAY COLORADO, de conformidad al Art. 291 y 292, del Código General del Proceso, y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (05) días para el pago de la obligación o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Téngase a la doctora SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.591.731 de Bogotá y T.P. No. 43295 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la Entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **7 DICIEMBRE 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **042**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario